



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Adenda al Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera - H.I.J.O.S. REGIONAL PARANA - EX-2025-00002757- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente N° EX-2025-00002757- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en la Ley N° 26.827 y su Decreto Reglamentario N° 465/2014, las Resoluciones CNPT N° 4 bis/2019, 143/2023, RESFC-2024-88-E-CNPT#CNPT, RESFC-2024-104-E-CNPT#CNPT, RESFC-2024-123-E-CNPT#CNPT, RESFC-2025-6-E-CNPT#CNPT, RESFC 2025-55-E-CNPT#CNPT, y RESFC-2025-81-E-CNPT-CNPT, el proyecto de adenda IF-2026-00008779-CNPT SE#CNPT y,

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura tiene como función adoptar medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT) y fortalecerlo mediante asesoramiento, capacitación y financiamiento a entidades u organismos públicos o privados que promuevan los derechos establecidos en la Ley N 26.827.

Que, mediante la Resolución RESFC-2025-81-E-CNPT-CNPT de fecha 4 de septiembre de 2025, el Pleno del CNPT aprobó el financiamiento del proyecto “*Condiciones de Detención en Comisarias y Alcaldías de Entre Rios II*”, presentado por la ASOCIACION HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO (H.I.J.O.S.) REGIONAL PARANA (CUIT N 30-71142007-6), por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA (\$ 2.140.190).

Que, en el marco de la referida Resolución, con fecha 17 de octubre de 2025, el CNPT y la mencionada Organización suscribieron el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera, que estableció un plazo de ejecución del proyecto de SEIS (6) meses contados a partir de la transferencia del subsidio, con vencimiento el día 9 de junio de 2026.

Que, con fecha 4 de mayo de 2026, la Asociación HIJOS presentó una solicitud de extensión del plazo de ejecución por TRES (3) meses adicionales, fundamentando su pedido en que, si bien se concretaron exitosamente las etapas de trabajo de campo e inspecciones a dependencias policiales, resulta necesario contar con tiempo adicional para

procesar la información relevada, readecuar el cronograma de actividades ante imprevistos de agenda y elaborar el informe final del proyecto.

Que la Dirección de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y demás Integrantes del Sistema, mediante Informe IF-2026-00007271-CNPT-DMLCFDIS#CNPT de fecha 28 de mayo de 2026, consideró que el pedido resulta razonable y justificado para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, habida cuenta de que las actividades sustantivas de monitoreo ya fueron realizadas y que el período adicional se destinará exclusivamente a garantizar el adecuado cierre y la elaboración del documento definitivo.

Que ha intervenido la Dirección General de Administración expidiéndose en favor de la extensión solicitada.

Que se ha puesto a consideración de este Pleno la adenda para la extensión del plazo en cuestión, mediante IF-2026-00008779-CNPT-SE#CNPT

Que, conforme al artículo 25 del Reglamento de Transferencias para Proyectos de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura aprobado por Resolución CNPT N 88/2024, la extensión del plazo de ejecución que supere el veinte por ciento (20%) del plazo originalmente establecido debe ser resuelta por el Pleno del CNPT; que la extensión solicitada de TRES (3) meses representa el cincuenta por ciento (50%) del plazo original de SEIS (6) meses, por lo que corresponde al Pleno del CNPT resolver la cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el dictamen de su competencia. Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N 26.827.

Es por ello que,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la adenda al Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera suscripto entre el COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA y la ASOCIACIÓN HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO (H.I.J.O.S.) REGIONAL PARANA (CUIT N 30-71142007-6), que como ANEXO IF-2026-00008779-CNPT-SE#CNPT forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Notifíquese a la entidad de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Transferencias para Proyectos de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura aprobado por Resolución CNPT N° 88/2024.

Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

